



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION DE DENEGACION DE INFORMACION

San Salvador, a las nueve horas del día lunes veintisiete de mayo del año dos mil trece, el Centro Nacional de Registros, luego de haber recibido la solicitud de información No. **SIP-0002015** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día veinticuatro de abril se recibió solicitud de información de forma electrónica y copia del Documento de Identidad Personal por parte de [redacted] en la cual solicita "Carta Náutica del Golfo de Fonseca que se elaboró con apoyo de la Embajada de los Estados Unidos y el Gobierno del Reino Unido, fue entregada al CNR en el año 2010".
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Se remitió el requerimiento de información al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y luego de analizar lo solicitado, nos informó lo siguiente: "Este material es para referencia y únicamente se tiene autorización de proporcionar copias de las cartas a otras entidades gubernamentales previa autorización de la DIGCN; la venta de copias o impresiones de los mismos a usuarios particulares o terceras personas, únicamente puede realizarse previa autorización de la UKHO (Numeral 3 del Acuerdo de Cooperación entre la Oficina Hidrográfica del Reino Unido (United Kingdom Hydrographic Office, UKHO) y el CNR), en el caso de que algún usuario esté interesado en comprar o adquirir la Carta Náutica del Golfo de Fonseca, la compra tiene que ser hecha en alguno de los puntos de venta que la marca "Admiralty" tiene en todo el mundo, las más cercanas a nuestra región se encuentran en Panamá y México.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- i) Denegar la información basada en las razones expuestas por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, en el numeral 4.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) **NOTIFÍQUESE**



Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez